

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA EMBARFRU S.A.
EMBARCADORA DE FRUTAS
TROPICALES.-----
CUANTIA: S/. 2.000.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero Titular del Cantón Guayaquil, Comparece: La Compañía **EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES**, representada por **MAYRA VIVIANA TERAN ASTUDILLO DE RAMIREZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, en su calidad de **GERENTE**; según consta de la copia del Nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. La compareciente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **"AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS"**, sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía **EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA**:

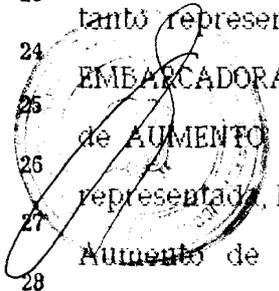
1 **INTERVINIENTE.**- Comparece otorga y suscribe la presente escritura
2 pública la señora MAYRA VIVIANA TERAN ASTUDILLO DE RAMIREZ, a
3 nombre y en representación de la Compañía EMBARFRU S.A.
4 EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES, en su calidad de Gerente, según
5 consta del Nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e
6 incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y
7 debidamente autorizada para el efecto por la Junta General Extraordinaria
8 de Accionistas de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos
9 noventa y cinco. Copia certificada del acta de Junta General antes
10 mencionada, se la agrega a la presente escritura como documento
11 habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a.- Mediante
12 escritura Pública celebrada el catorce de octubre de mil novecientos
13 noventa y dos, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado
14 Eduardo Falquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón
15 el veinticinco de noviembre del mismo año , se constituyó la Compañía
16 EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES., con domicilio en
17 la ciudad de Guayaquil.- b) En sesión de Junta General Extraordinaria de
18 Accionistas de la Compañía EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS
19 TROPICALES, celebrada el veintiuno de septiembre de mil novecientos
20 noventa y cinco, se resolvió aumentar el capital Suscrito de la Compañía de
21 TRES MILLONES de sucres a CINCO millones de sucres, mediante la emisión
22 de doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
23 cada una. Que se reforma íntegramente el Estatuto Social y autorizar a la
24 Gerente de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente
25 escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que
26 se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.
27 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes
28

1 expuestos en la cláusula anterior, la compareciente MAYRA VIVIANA
 2 TERAN ASTUDILLO DE RAMIREZ por los derechos que representa de la
 3 Compañía EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES en su
 4 calidad de Gerente, declara: **UNO)** Que el Capital suscrito de su
 5 representada ha sido aumentado en la Cantidad de Dos millones de sucres
 6 mediante la emisión de doscientas nuevas acciones ordinarias y
 7 nominativas de diez mil sucres cada una, de manera que el nuevo capital
 8 suscrito de la misma es de S/. 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES),
 9 dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
 10 cada una de ellas; **DOS)** Que las doscientas nuevas acciones ordinarias y
 11 nominativas de diez mil sucres cada una de ellas, han sido suscritas y
 12 pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de
 13 Accionistas de la Compañía EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS
 14 TROPICALES de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa
 15 y cinco; **TRES)** Que se reforma íntegramente el estatuto social de la
 16 Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta
 17 General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiuno de septiembre de
 18 mil novecientos noventa y cinco. **CUATRO)** Se deja constancia que todos los
 19 accionistas de la Compañía EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS
 20 TROPICALES, son de nacionalidad ecuatoriana. **CINCO)** Yo, MAYRA
 21 VIVIANA TERAN ASTUDILLO DE RAMIREZ, de nacionalidad Ecuatoriana,
 22 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en mi calidad de GERENTE y por
 23 tanto representante legal de la Compañía denominada EMBARFRU S.A.
 24 EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES, ante usted y dentro del trámite
 25 de AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de mi
 26 representada, DECLARÓ BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del
 27 Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General
 28

NOTARIA
 VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 AB. MARCOS N.
 DIAZ CASQUETE



1 celebrada el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco,
2 cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia
3 que el pago en Numerario esta registrado en la contabilidad de la
4 empresa. Agregue usted señor Notario, las demas cláusulas de estilo
5 necesarias para la plena validez de la presente Escritura. Firmado: **KLEBER**
6 **PEÑAFIEL CERVANTES.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: DOS MIL**
7 **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO."** DOCUMENTO HABILITANTE:
8 "ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
9 **EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES**
10 **CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS**
11 **NOVENTA Y CINCO.** En la Ciudad de Guayaquil, a los veintin días del
12 mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las catorce horas,
13 en el local ubicado en las calles Aguirre número mil ciento once, segundo
14 piso, oficina número catorce, se reúne la Junta General de Accionistas de la
15 Compañia EMBARFRU-S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES, con la
16 concurrencia de los siguientes accionistas: MIRIAM EUFEMIA ASTUDILLO
17 VALAREZO DE TERAN, por sus propios derechos, propietaria de noventa
18 acciones, ordinarias y nominativas del valor nominal de diez mil sucres
19 cada una; ROSA ALEXANDRA TERAN ASTUDILLO, por sus propios derechos,
20 propietaria de ciento cinco acciones, ordinarias y nominativas del valor
21 nominal de diez mil sucres cada una; MAYRA VIVIANA TERAN ASTUDILLO
22 DE RAMIREZ, por sus propios derechos, propietaria de cuarenta y cinco
23 acciones, ordinarias y nominativas del valor nominal de diez mil sucres
24 cada una; y JORGE RAMIREZ GUEVARA, por sus propios derechos,
25 propietario de sesenta acciones, ordinarias y nominativas del valor nominal
26 de diez mil sucres cada una. Preside la sesión la Presidenta Rosa Alexandra
27 Terán Astudillo y actúa como Secretaria la Gerente, MAYRA VIVIANA
28

90
105
HT
60
300



1 TERAN ASTUDILLO DE RAMIREZ.. Los accionistas concurrentes que
2 representan la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la Compañía que
3 es de Tres millones de sucres, resuelven por unanimidad constituirse en
4 Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
5 ochenta de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de
6 una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre el punto
7 único del orden del día: UNO.- Aumento de Capital y Reforma Integral de
8 Estatutos.- La Secretaria informa que se encuentra completo el quórum
9 reglamentario, por lo cual la Presidente declara legalmente instalada la
10 Junta y abiertas las deliberaciones.- Por Secretaria se procede a leer el
11 punto único del orden del día que dice: UNO.- Aumento de Capital y
12 Reforma Integral de Estatutos. Toma la palabra la Presidenta y manifiesta
13 que por razones legales es necesario proceder a Aumentar el Capital
14 suscrito de Tres millones de sucres que tiene actualmente a Cinco millones
15 de sucres, esto es aumentar el Capital por la suma de Dos millones de
16 sucres. Que dicho aumento de capital puede cancelarse totalmente en
17 numerario. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de
18 Accionistas resolvió por unanimidad de votos, aumentar el Capital suscrito
19 en la suma de Dos millones de sucres, para lo cual se emitirán doscientas
20 nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una,
21 aumento que será suscrito íntegramente y pagado en el cien por ciento de
22 cada acción, en numerario, luego de las correspondientes renunciaciones que han
23 realizado los accionistas a suscribir el aumento en la proporción que
24 corresponde de acuerdo al derecho preferente, de la siguiente manera:
25 Miriam Eufemia Astudillo Valarezo de Terán suscribe treinta y cinco
26 nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; Rosa
27 Alexandra Terán Astudillo suscribe veinte nuevas acciones ordinarias y
28

1 nominativas de diez mil sucres cada una; Mayra Viviana Terán Astudillo de
2 Ramírez suscribe ochenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de
3 diez mil sucres cada una; y Jorge Ramírez Guevara suscribe sesenta y cinco
4 nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Las
5 doscientas acciones provenientes del aumento de capital que se suscriben
6 en este aumento, han sido canceladas de la siguiente manera: Todas las
7 acciones suscritas en este aumento de capital se pagan en el cien por ciento
8 de su valor en numerario. La Junta General resuelve en forma unánime
9 reformar íntegramente el estatuto social de la siguiente manera:

10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
11 **EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES.-**

12 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**

13 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la
14 Compañía que se denominará **EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE**

15 **FRUTAS TROPICALES**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,
16 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

17 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse: a) a la prestación de
18 servicios portuarios de aquellos denominados servicios a la carga, que
19 comprende : Estiba y desestiba- carga y descarga- reembarque y remoción-
20 trasbordo- complementación y alijo de cargas- transporte en el recinto
21 portuario- manipuleo- depósito- almacenamiento (incluidas todas las
22 actividades del mismo)- puesta a disposición de medios mecánicos,
23 terrestres o flotantes para servicios a la carga- puesta a disposición de
24 mano de obra para servicios a la carga- otros servicios directos e indirectos
25 o conexos que se puedan prestar a la carga. b) Proveer de personal a las
26 empresas exportadoras y/o productoras de frutas para el porteo,
27 manipuleo, paletizada, enmaliada de toda clase de frutas en las bodegas de
28

NOTARIA
IGESIMA- PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ-CASQUETE

1 los buques de alto bordo; é igualmente se dedicará a la prestación de
2 servicios a las empresas exportadoras en lo referente al pago de los haberes
3 del personal de evaluadores, chequeadores y en general de todo el personal
4 que ejecuta labores relacionadas con esta actividad; también se dedicará a
5 la exportación, importación, distribución y comercialización de maquinarias
6 de uso agrícola e industrial. A la importación, exportación, distribución y
7 venta de productos agrícolas y pecuarios, sean estos en estado natural o
8 industrializados. A la importación y exportación de materia prima para la
9 industria agropecuaria, así como de los insumos para la industria
10 agropecuaria. A la importación, exportación, distribución y venta de frutas
11 en general. A ejercer agencias y representaciones de Compañías y empresas
12 nacionales y extranjeras que se dediquen a actividades que guarden
13 relación con el objeto social aquí descrito. A la adquisición para sí de
14 acciones y participaciones de otras Compañías. Como medios para el
15 cumplimiento de su objeto la Compañía tendrá la facultad amplia y
16 suficiente de que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes
17 vigentes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y
18 celebrar toda clase de contratos sean estos civiles o mercantiles o de
19 cualquier otra naturaleza, siempre que convenga a los intereses y fines de
20 la Compañía, pudiendo intervenir en la Constitución de otras sociedades o
21 adquirir activos de otras Compañías que tengan o no el mismo objeto
22 social. -**ARTICULO TERCERO.**- El plazo de duración de esta sociedad es de
23 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la
24 escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. -**ARTICULO**
25 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
26 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
27 o del Exterior. -**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
28

17

1 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital suscrito de la Compañía
2 es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en quinientas acciones
3 ordinarias y nominativas de DIEZ mil sucres cada una, capital que podrá ser
4 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO**
5 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al
6 quinientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
7 Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional
8 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
9 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
11 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
12 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
13 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
14 al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
15 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
16 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
17 voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
18 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
19 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO**
20 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
21 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a
22 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**
23 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
24 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los
26 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
27 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
28

1 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
2 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO**

3 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
4 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
5 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,
6 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**

9 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
11 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
12 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
15 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO**

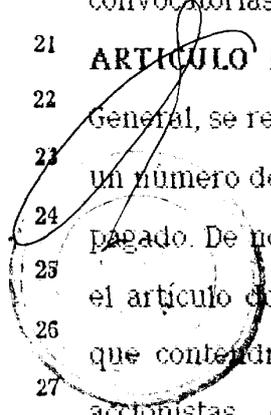
16 **DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en
17 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
18 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
19 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

21 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
22 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
23 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
24 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
25 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma
26 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
27 accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
28

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



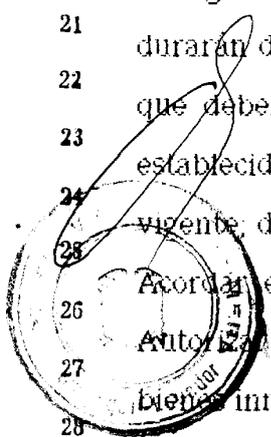
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
2 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
4 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
5 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
6 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
7 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
8 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
9 según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas
10 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
11 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .**- En las Juntas Generales Ordinarias y
13 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-
15 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
16 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
17 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
18 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
19 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
21 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
23 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
24 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
25 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
26 hayan hecho sus veces en la reunión-y se elaborarán de conformidad con el
27 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
28



1 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
2 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
3 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**
4 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
5 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
6 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
7 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
8 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
9 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
10 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
11 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
12 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
13 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá
14 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
15 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
16 convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son
17 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
18 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
19 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
20 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
21 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
22 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
23 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
24 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
26 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
27 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y
28



1 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
2 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
3 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
4 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
5 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
6 compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes
7 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
9 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
10 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
11 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
12 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
13 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
14 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
15 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
16 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
17 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
18 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
19 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
20 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
21 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
23 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
24 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
25 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o
26 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
27 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-
28

Guayaquil, 3 de Mayo de 1.993 ,

Señorita

MAIRA VIVIANA TERAN ASTUDILLO,

Ciudad.

De mis consideraciones:

Pongo a conocimiento vuestro, que en la Junta General de accionistas de la Empresa EMBARFRU S. A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES celebrada el día 2 de mayo de los corrientes, nombró a Ud. por unanimidad GERENTE de la compañía, función que la de se desempeñará por el período estatutario de CINCO AÑOS, reemplaza Ud. en este cargo a la anterior Gerente señora Sonia Genoveva Terán Alvarado.

En el ejercicio de sus funciones, corresponde a Ud. individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía EMBARFRU S. A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES autorizada por el Ab. Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil el día 14 de Octubre de 1.992, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 25 de noviembre de 1.992.-

ATENTAMENTE


Ab. Kléber Peñafiel Cervantes
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION

En esta fecha, acepto el cargo de GERENTE de la compañía EMBARFRU S. A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES.-

Guayaquil, 3 de Mayo de 1.993 .

En la presente fecha queda inscrito este

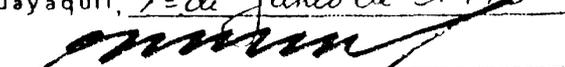
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 19144 Registro Mercantil No. Mayo 1993 A

6.889 Repertorio No. 12.573 Srta. Maira V. Terán Astudillo

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

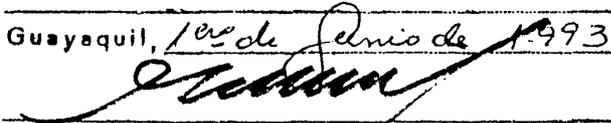
Guayaquil, 10 de Junio de 1993


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
47 del Registro Mercantil de 1993

Guayaquil, 1^{er} de Junio de 1993


AB. HECTOR M. ALCIVAR ANBRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil





1 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
2 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
4 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
5 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
6 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
7 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
8 artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
9 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
10 veintiuno de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO**
11 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
12 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
13 cargo del Gerente General y Presidente. Hasta aquí el estatuto. Además
14 esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió
15 autorizar a la GERENTE de la Compañía para que otorgue y suscriba la
16 correspondiente escritura pública contentiva de aumento de Capital y
17 Reforma Integral de Estatutos. Se deja constancia que todos los accionistas
18 de la Compañía EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES,
19 son de nacionalidad ecuatoriana. Finalmente la Presidenta manifiesta que
20 de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de
21 Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos
22 incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de
23 dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que
24 deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistentes y número
25 de acciones que representan; b.- Copia certificada del acta por la Secretaria
26 de esta Junta. No habiendo otro asunto de que tratar la Presidenta de la
27 Junta concede un momento de receso para la redacción de esta hecho lo
28

1 cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma
2 unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión
3 firmando para constancia todos los accionistas, la Presidenta y la suscrita
4 secretaria que certifica. Firmado) Rosa Alexandra Terán Astudillo,
5 Presidenta; Firmado) Miriam Eufemia Astudillo Valarezo de Terán,
6 Firmado) Jorge Ramírez Guevara; Firmado. Mayra Viviana Terán Astudillo
7 de Ramírez. Gerente - Secretaria. Es fiel copia de su original. Lo certifico.
8 firmado: Mayra Viviana Terán Astudillo de Ramírez. Gerente -Secretaria de
9 la Junta. "Queda agregado a la presente escritura pública: El Nombramiento
10 de la señora Mayra Viviana Terán Astudillo de Ramírez, como Gerente de la
11 Compañía, EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES.. Hasta
12 aquí la minuta y sus documentos habilitantes inserto y agregado. Todos los
13 cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el
14 Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta
15 escritura pública a la compareciente, esta la aprueba y la suscribe conmigo.
16 El Notario. En un solo acto.-

17
18 **Por la Compañía EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE FRUTAS**
19 **TROPICALES**

20
21 *Mayra Terán A.*

22 **MAYRA TERAN DE RAMIREZ**

23 R.U.C. 0991250069001

24 C.C. 07-01890410

25 C.V. s/n

26
27
28

1002 MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

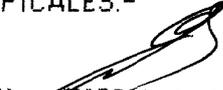
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y
2 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde
3 a la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE LA
4 COMPAÑIA EMBARFRU S.A., EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

14 DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz
15 correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el
16 Artículo Cuarto, de la Resolución No.95-2-1-1-0007732, de
17 fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y
18 cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé
19 nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma
20 de estatutos de la compañía EMBARFRU S.A. EMBARCADORA DE
21 FRUTAS TROPICALES...-Guayaquil, diciembre 8 de 1.995. *h*




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

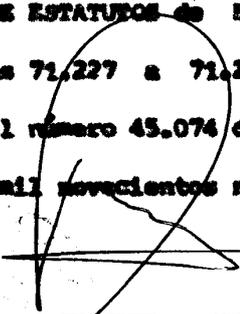
28

1 DILIGENCIA: En cumplimiento al que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 95-2-1-1-0007732, dictada por el Intendente Juridico de la
3 Oficina de Guayaquil, el 1 de Diciembre de 1995, se tomó nota de la
4 aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la
5 Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE
6 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EMBARFRU S.A., EMBARCADORA DE FRUTAS
7 TROPICALES, otorgada ante mí, el 21 de Septiembre de 1995.- Guayaquil,
8 once de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-

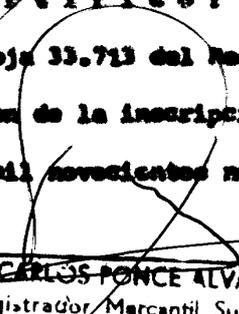


9 
10 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
11 Notario Vigésimo Primero
12 Cantón Guayaquil

13
14
15
16
17 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y
18 en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0007732, dic-
19 tada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el uno de Di-
20 ciembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que con-
21 tiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de EMBARFRU S. A. EM-
22 BARCADORA DE FRUTAS TROPICALES, de fojas 71.227 a 71.244, Número 22.717
23 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 45.074 del Repertorio.-
24 Guayaquil, días i ocho de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.-
25 El Registrador Mercantil Suplente.-

26 
27 **L. de CARLOS PONCE ALVARADO**
28 Registrador Mercantil Suplant.
del Cantón Guayaquil

29 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy,
30 se tomó nota de esta escritura a foja 33.713 del Registro Mercantil de mil
31 novecientos noventa i dos, al margen de la inscripción respectiva.- Guaya-
32 quil, días i ocho de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Re-
33 gistrador Mercantil Suplente.-

34 
35 **L. de CARLOS PONCE ALVARADO**
36 Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

37 **C e r t i -**

f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de EMBARFRU S. A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES.- Guayaquil, diez i ocho de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de EMBARFRU S. A. EMBARCADORA DE FRUTAS TROPICALES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i ocho de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

